

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES – CALDAS**

RADICADO	17001-61-13-394-2020-02560-00
CONDENADO	LUIS ALFONSO ARIAS
DELITO	HURTO AGRAVADO
ASUNTO	INICIA REVOCATORIA SUSPENSIÓN CONDICIONAL EJECUCION DE LA PENA

Diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Corresponde a este Despacho Judicial vigilar la pena definitiva a **seis (06) meses de prisión, impuesta** al señor **LUIS ALFONSO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.095.019 de Pereira - Risaralda, por **el Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales – Caldas**, mediante sentencia de primera instancia No. 083 del 22 de noviembre de 2022, dentro del proceso radicado en la referencia, por el delito de **HURTO AGRAVADO**, en la que le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena privativa de la libertad, **por un periodo de prueba de dos (2) años**, previa suscripción de acta compromisorio y caución prendaria de 1SMLMV, misma que se hizo efectiva el día 30 de noviembre de 2022.

No obstante, el día 20 de noviembre de 2023, se recibió oficio No. 20480-01-01-12 607 por parte de la **Fiscal 12 Local Delegada de Manizales de la Dirección seccional Caldas**, en la que dan a conocer la investigación que se adelanta en contra del señor **LUIS ALFONSO ARIAS**, en el proceso bajo el radicado No. 17001-61-13-394-2022-03532 por el delito de **Hurto Agravado en Grado Consumado con circunstancias de mayor punibilidad**, por hechos acaecidos el 24 de diciembre de 2022, figurando como víctima la Clínica Ospedale de Manizales S.A., proceso que se encuentra bajo conocimiento del **JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE MANIZALES**, y

se encuentra a la espera de lectura de sentencia la cual fue programada para el 12 de diciembre de 2023 a la 1:30 pm.

En consecuencia, ante la posible infracción de las obligaciones contraídas al momento de concederse la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, se dispone **iniciar el trámite previsto en el artículo 477 del C.P.P.**, el cual dispone que “*De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes...*”. Lo anterior, por el presunto incumplimiento a los deberes contemplados en el art. 65 del Código Penal.

Así, se **ordena** por intermedio del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados:

1. Informar al sentenciado **LUIS ALFONSO ARIAS**, que con ocasión del presente trámite puede nombrar un apoderado de confianza, de lo contrario será representado por uno designado por la defensoría del pueblo.

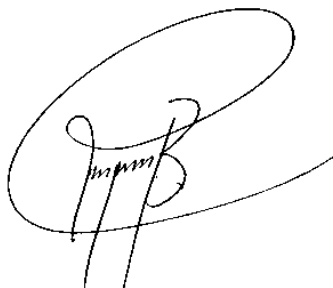
2. De tal forma, en caso de no poder contar con uno de confianza, se designará al Defensor Público adscrito a este Despacho con el fin de que represente en este trámite al señor **LUIS ALFONSO ARIAS**, quien se encuentra bajo vigilancia del EPC de esta localidad.

3. Poner en conocimiento del condenado y del defensor asignado por el término de **3 días hábiles**, los hechos que pueden constituir motivo de revocatoria del beneficio otorgado para que se pronuncien al respecto, así como de la queja que dio origen al presente trámite.

4. Vencido el término anterior, se fija un término de tres (3) días para que el Ministerio Público si lo considera pertinente también se pronuncie.

5. OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE MANIZALES, con el fin de que sea compartido con destino a este Despacho el expediente digital del proceso bajo el radicado 17001-61-13-394-2022-03532 por el delito de ***Hurto Agravado en Grado Consumado con circunstancias de mayor punibilidad***, que se adelanta en conta del señor **LUIS ALFONSO ARIAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAIRO BETANCOURTH HINCAPIÉ
J U E Z

NOTIFICACIÓN: Que hoy ____ de ____ de 2023 hago a las partes del contenido del auto anterior.

LUIS ALFONSO ARIAS
SENT. SUSPENSION CONDICIONAL

DRA. CLARISA ORTÍZ MÁRQUEZ
DEFENSORA PÚBLICA

ANDRÉS MAURICIO MONTOYA B.
MINISTERIO PÚBLICO

ANTONIO JOSÉ VILLEGAS C.
SECRETARIO CSA